

EXPTE C.A.L. C/ E.F.L.A. S/ LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL N°
CI-03332-F-2024

Cipolletti, 04 de marzo de 2026. nd

AUTOS Y VISTOS: Informando en este acto la Actuaría que las partes intervinientes en el presente juicio no han instado el procedimiento en el término de SEIS MESES, de conformidad con lo dispuesto por el art. 103 del CPF, DECLARASE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA.-

REGULASE los honorarios de las Dras. Marcia Verdugo, María Josefina Villar y Magalí Vaca en su carácter de letradas patrocinantes de la parte actora en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 377.230) (5 JUS) y los honorarios del Dr. Claudio Sosa en su carácter de letrado patrocinante de la parte demandada, en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 377.230) (5 JUS), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.).-

Cumplase con la Ley 869.-

COSTAS por su orden. (art 19 CPF)

Oportunamente, archívese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez